Gobierno de Chile

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Acción de Futuro

ORD.: G.R.Nro.2086

ANT.: Ley de Presupuesto 21.289 del 16 de Diciembre de 2020.

MAT.: Remite Resolución Exenta Aprueba Modificación de Convenio que indica.

PUERTO MONTT, 01 de Julio de 2021

DE : JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO E INVERSION REGIONAL

A : SERVICIO DE SALUD CHILOE
DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA

Adjunto remito a ustedes, Resolución Exenta Nro. 739 de fecha 30 de Junio de 2021, Aprueba modificación de convenio mandato de fecha 10 de marzo de 2016 entre Servicio de Salud Chiloé y la Dirección Regional de Arquitectura, en el cuál como Gobierno Regional de los Lagos nos hacemos parte financieramente, del siguiente proyecto:

"NORMALIZACION HOSPITAL DE QUELLON, PROVINCIA DE CHILOE"
Código BIP 30083335

Saluda atentamente a usted,

GOBIERNO REGIONAL
DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

RENE URIBE EBNER
JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO
E INVERSIÓN REGIONAL

PHJ/sas
DISTRIBUCION:
- Destinatario
- Archivo Depto. de Inversión
- Archivo Of. Partes GORE

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA ARCHIVADO EN LA OFICINA DE PARTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS. Consta de ... folios. V°B° Jdca. 01 JUL. 2021

Gobierno de Chile

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Acción de Futuro
PUERTO MONTT

GOBIERNO REGIONAL MINISTRO DE FE DE LOS LAGOS V° B°

REF.: APRUEBA MODIFICACION

PUERTO MONTT, 30 JUN. 2021

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nro.G.R. 0739

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

a) La Modificación de Convenio de fecha 02 de junio de 2021, celebrada entre el Gobierno Regional de Los Lagos, la Dirección Regional de Arquitectura y el Servicio de Salud Chiloé , mediante el cual se agrega las obras complementarias al convenio original del proyecto: ***"NORMALIZACION HOSPITAL DE QUELLON, PROVINCIA DE CHILOE", Código BIP 30083335-0;***

b) La Resolución MOP Exenta N°2005 de fecha 20 de octubre de 2004, mediante el cual se aprueba convenio Marco de fecha 24 de septiembre de 2014, suscrito entre los Ministerios de Salud y de Obras Públicas para la colaboración Técnica General de proyectos de Inversión.

c) El Convenio Mandato de fecha 10 de marzo de 2016, aprobado por Resolución Exenta DA RPM N° 219 de fecha 11 de marzo de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé y la Dirección Regional de Arquitectura MOP Región de Los Lagos, mediante el cual se encomendó a la Unidad Técnica la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN HOSPITAL DE QUELLÓN, PROVINCIA DE CHILOÉ Código BIP 30083335-0;

d) El Certificado N° 235 de fecha 06 de mayo de 2021 Acuerdo N° 9-13 de fecha 06 de mayo de 2021, que aumenta compromiso financiero con presupuesto de Inversión Regional FNDR 2021 Región de Los Lagos, respecto proyecto Normalización Hospital de Quellón, Provincia de Chiloé Código BOP 3008335-0 por un monto de $ 1.152.243.841 con cargo al FNDR totalizando inversión de $ 1.752.590.841;

e) La disponibilidad presupuestaria;

f) Lo dispuesto en el punto 12.10 a) de la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloría General de la República, en cuya virtud están exentos de toma de razón, las resoluciones aprobatorias de convenios mandato de encomendamiento de funciones entre entidades públicas, cuando la ejecución del mismo importe la emision de actos afectos a toma de razón;

g) Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

APRUEBASE la Modificación de Convenio celebrada con fecha 02 de junio de 2021, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, la Dirección Regional de Arquitectura y el Servicio de Salud Chiloé, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACION CONVENIO MANDATO

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA

"NORMALIZACIÓN HOSPITAL DE QUELLÓN, PROVINCIA DE CHILOÉ"

CÓDIGO BIP N°30083335-0

En Puerto Montt, a 02 de Junio de 2021, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, representado por el Intendente Regional, don CARLOS GEISSE MAC-EVOY, en su calidad de órgano ejecutivo, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Décima Región Nro. 480 4to. Piso, en adelante el MANDANTE; SERVICIO DE SALUD CHILOE, representado por su Director subrogante don JOSE VICTORINO CARDENAS BURCE, ambos domiciliados en Calle O'Higgins Nro 504 de la Comuna de Castro, en adelante el MANDANTE; y la DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS REGION DE LOS LAGOS, representada por su Director Regional don MARCO SCHEIHING FISCHER, ambos domiciliados en esta ciudad, calle O'Higgins 451 piso 6, en adelante el MANDATARIO O UNIDAD TÉCNICA, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

- Que por Resolución MOP Exenta N°2005 de fecha 20 de octubre de 2004, se aprueba convenio Marco de fecha 24 de septiembre de 2014, suscrito entre los Ministerios de Salud y de Obras Públicas para la colaboración Técnica General de proyectos de Inversión.
- Que con fecha 10 de marzo de 2016, el Servicio de Salud Chiloé y la Dirección Regional de Arquitectura MOP Región de Los Lagos celebraron un Convenio Mandato, aprobado por Resolución Exenta DA RPM N° 219 de fecha 11 de marzo de 2016 , mediante el cual se encomendó a la Unidad Técnica la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN HOSPITAL DE QUELLÓN, PROVINCIA DE CHILOÉ Código BIP 30083335-0
- Que, la Dirección Regional de Arquitectura de la Región de Los Lagos, contrató la ejecución de las obras NORMALIZACIÓN HOSPITAL DE QUELLON, PROVINCIA DE CHILOÉ, mediante Resolución DA RPM. TR N° 28 del 02 de noviembre de 2017, acto administrativo que aceptó la oferta a suma alzada sin reajuste. del consorcio conformado por las empresas Dragados Agencia en Chile y Besalco S.A., por un monto ascendente a $42.535.296.286.- IVA incluido, y un plazo de 900 días corridos, relación contractual que se rige por lo establecido en el Decreto MOP N° 75/2004, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, RCOP; la Resolución DGOP N° 258/2009, que establece Bases Administrativas para la ejecución de contratos de obras públicas, construcción y conservación; el anexo complementario aprobado por Resolución Exenta DA RPM N° 516 de fecha 08 de junio de 2017, la oferta de la contratista, y demás instrumentos detallados en la Resolución de adjudicación.
- Que, dicho contrato se encuentra en ejecución y presenta un 90% de avance, requiriéndose para el mejor término de esas obras, la incorporación de las partidas de agua potable y alcantarillado, las que se agregarán como obra extraordinaria dentro del referido contrato de obra pública, de conformidad a lo previsto en el DS MOP N° 75 de 2004.
- Que por ORD N°626 de fecha 31 de marzo de 2021, el Director Subrogante de Servicio de Salud Chiloé no presenta objeción para las partidas de agua potable y alcantarillado del tramo N°1 de pavimentación de obras complementarias del Hospital de Quellón y solicita la gestión de convenio mandato con Gobierno Regional de Los Lagos para el monto de $ 1.752.590.841 , iva incluido
- El ORD N° 298 de fecha 07 de abril de 2021 por el cual el Director Regional de Arquitectura MOP Los Lagos solicita al Gobierno Regional de Los Lagos Convenio Mandato para ejecución de obras complementarias.
- ORD N° 355 de fecha 23.04.2021 Director Regional de Arquitectura solicita incluir proyecto en Tabla CORE para aumentar compromiso financiero de Obras Complementarias e incluir como entidad financiera al Gobierno Regional de Los Lagos.
- ORD G.R. NRO 1331 de fecha 10 de mayo de 2021 por el cual el Gobierno Regional informa Acuerdo CORE para financiamiento Obras Complementarias Hospital de Quellón.
- Certificado N° 235 de fecha 06 de mayo de 2021 Acuerdo N° 9-13 de fecha 06 de mayo de 2021, aumenta compromiso financiero con presupuesto de Inversión Regional FNDR 2021 Región de Los Lagos, respecto proyecto Normalización Hospital de Quellón, Provincia de Chiloé Código BOP 3008335-0 por un monto de $ 1.152.243.841 con cargo al FNDR totalizando inversión de $ 1.752.590.841.

Avda. Décima Región 480, 4° piso,
Edificio Intendencia Regional
Puerto Montt

Fonos (65) 2283109 - 2283153 - 2280708
info@goreloslagos.cl
www.goreloslagos.gob.cl

SEGUNDO: Por el presente acto las partes vienen en introducir las siguientes modificaciones al Convenio Mandato singularizado en la cláusula precedente:

I.- Atendido al estado de ejecución del proyecto materia del Convenio Mandato señalado, resulta indispensable la realización de las siguientes obras complementarias:

Partidas de agua potable y alcantarillado del tramo N°1 de pavimentación de obras complementarias del Hospital de Quellón

II.- Tales obras complementarias importan que el costo total del proyecto aumenta desde M$ 28.488.761.- (Veintiocho mil cuatrocientos ochenta y ocho millones setecientos sesenta y un mil pesos) hasta M$ 51.377.490 (Cincuenta y un mil trescientos setenta y siete millones cuatrocientos noventa mil pesos) de acuerdo al siguiente detalle en cuadro adjunto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Los Lagos y del Servicio de Salud Chiloé:

FUENTE	ASIGNACION NRO.	COSTO TOTAL M$
FNDR	31-02-004 "Obras Civiles"	1.752.591
	TOTAL M$	1.752.591

SECTORIAL	*31-02-001 " gastos administrativos"*	211.128
SECTORIAL	*31-02-002 " Consultorías"*	1.940.503
SECTORIAL	*31-02-004 " Obras Civiles"*	47.473.268
	TOTAL M$	49.624.899

Cualquier modificación al valor requerido, deberá contar con la aprobación previa y expresa del MANDANTE, no requiriéndose para estos efectos, modificar el presente convenio

III.- En virtud de lo antes expuesto y de lo aprobado por el Consejo Regional de Los Lagos, según consta en el certificado señalado en la cláusula primera de este instrumento, por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución de las partidas de agua potable y alcantarillado del tramo N°1 de pavimentación de obras complementarias del Hospital de Quellón.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente instrumento.

IV.- Sin perjuicio de que la ejecución del convenio mandato que por este acto se modifica, se rige y regula por las normas legales que regulan la actuación del mandante Servicio de Salud Chiloé y del mandatario Dirección Regional de Arquitectura MOP Los Lagos, en lo que concierne al Gobierno Regional de Los Lagos, se deberá tener presente lo que sigue, en lo correspondiente:

1) Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:
a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución de las partidas indicadas en el punto III.- precedente, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Los Lagos (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público N° 21.289 del 2021)
b) Solventar los estados de pago que autorice, según lo ejecutado y la naturaleza de las partidas, la Unidad Técnica.
c) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

2) Son facultades del mandante Gobierno Regional de Los Lagos, en lo que concierne al financiamiento de las partidas que asume:
a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio a fin de propiciar el adecuado resguardo de la inversión pública que le corresponde; impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio; requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúe por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad se entiende sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica del proyecto objeto del presente convenio mandato, conforme a lo establecido en el numeral 4) letras b) y c) de este instrumento.
b) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que se constate en las inspecciones señaladas en la letra precedente. En este evento, la Unidad Técnica estará obligada a dictar a la brevedad las instrucciones del caso.
c) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

3) La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución.
Las bases administrativas y el o los contratos que se suscriba, considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las especificaciones técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones deben ser estrictamente necesarias para la ejecución y funcionalidad del mismo, debiendo ser aprobadas por el Ministerio Desarrollo Social, cuando ello corresponda y autorizadas, en todo caso, por el Gobierno Regional, debiendo considerarse siempre para estos efectos, la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
En todo caso, la Unidad Técnica, en forma previa al proceso de licitación, revisará el proyecto con la finalidad de detectar sus carencias y la necesidad de actualizarlo a la normativa o a precios de mercado, con el objeto de ser sometidas a los procesos de reevaluación que corresponda.

La Unidad Técnica, en lo que se relaciona con el ítem de consultorías, incluirá en la respectiva licitación o contratación de las mismas, la circunstancia de que ellas considerarán permanencia efectiva en la obra, de acuerdo a lo aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social. Lo señalado supone que sólo debe ajustarse al tiempo en que dure y/o se realice la ejecución efectiva de las obras y su período de recepción provisoria conforme, de acuerdo a lo aprobado. En el evento de que sea necesaria la ampliación del plazo de las obras civiles, la Unidad Técnica podrá solicitar se autorice el aumento del plazo de las consultorías, por el mismo período en que lo haga el de las obras civiles, con la debida anticipación establecida en este instrumento. Asimismo, en el evento de que las obras civiles terminen antes del plazo aprobado y contratado, contándose con recepción provisoria, la Unidad Técnica pondrá término a la consultoría.
La Unidad Técnica deberá considerar, al elaborar todos los documentos del proyecto objeto del presente convenio mandato, todas las características y condiciones del mismo que sean necesarias para conseguir el fin social o comunitario que tiene, con el objeto de que su total ejecución se efectúe dentro de los plazos que contendrá, a fin de no propiciar peticiones de aumento, sea de los términos del contrato como de las obras que contemple.
En el sentido expuesto, también deberá incorporar en tales instrumentos, una cláusula que indique que es de la esencia del proyecto, la circunstancia de que siempre su financiamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional.
Cuando sea necesario solicitar los aumentos dichos u obras extraordinarias, estas peticiones deberán hacerse con una anticipación de treinta días al vencimiento del plazo que estuviere corriendo. En el evento de presentarse estas solicitudes dentro de los treinta días señalados, o vencido el plazo que estuviere corriendo, no serán cursadas por el Gobierno Regional, quedando obligada la Unidad Técnica a propiciar el término del contrato y de la obra en ejecución, en el plazo que estuviere corriendo y aplicando los procedimientos contractuales y administrativos que corresponda.
Como el aumento u obra extraordinaria requiere revaluación por parte del Ministerio de Desarrollo Social, las solicitudes respectivas deberán ser presentadas en el Gobierno Regional con una anticipación de setenta y cinco días al vencimiento del plazo que estuviere corriendo para el término del contrato, con el objeto de efectuar todos los trámites y obtener todas las aprobaciones que dicha solicitud exige para su tramitación, incluida la del Consejo Regional cuando corresponda. En el evento de presentarse estas solicitudes dentro de los setenta y cinco días señalados, o vencido el plazo que estuviere corriendo, no serán cursadas por el Gobierno Regional, pudiendo la Unidad Técnica propiciar el término del contrato y de la obra en ejecución, en el plazo que estuviere corriendo y aplicando los procedimientos contractuales y administrativos que corresponda.
Con todo, la Unidad Técnica deberá informar por escrito al Gobierno Regional, antes de los plazos señalados, la intención de solicitar un aumento o pedir revaluación del proyecto, para que se efectúe la visita técnica del analista de inversión que corresponda, luego de lo cual, contándose con la visación positiva, se podrá formalizar la petición, en los plazos señalados.
El Gobierno Regional no pagará de forma retroactiva, suma alguna correspondiente a cualquier tipo de consultoría, cuando no se cumpla con los trámites o presentaciones en los plazos indicados, por lo que, en el evento de requerirse dichos pagos, no corresponderá su consideración como provenientes de continuación de contrato vencido y la Unidad Técnica quedará obligada a licitar nuevamente y/o contratar con nuevo presupuesto o recursos propios.
En ejercicio de la facultad fiscalizadora que al mandante Gobierno Regional de Los Lagos corresponde, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.
En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

a) Remitir copia de las bases administrativas (generales y especiales) y bases técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
f) Remitir copia del decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, la fecha del acto o la reunión según corresponda. La participación de este funcionario deberá estar considerada en las Bases de la licitación, de modo de ser conocida de todos quienes participan en la licitación respectiva.

4) Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
b) En la elaboración de las bases administrativas de la licitación del proyecto y en el contrato suscrito posteriormente, no definirá ni otorgará al Gobierno Regional de Los Lagos la calidad de mandante en tales instrumentos, pues jurídicamente no tiene tal carácter.
c) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente todas las responsabilidades que de ello se derive. La relación contractual será exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio. Para estos efectos, tanto en el texto del contrato respectivo, como de las bases administrativas y técnicas, no se otorgará al Gobierno Regional atribución ni mención distinta a las que efectivamente le corresponde en virtud del presente convenio mandato, de manera que el contratista, en todo lo relacionado con la ejecución del proyecto, se relacionará exclusivamente con la Unidad Técnica.
d) Remitir, mensualmente, al Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance del proyecto, a más tardar el día 25 de cada mes, conjuntamente con los antecedentes necesarios singularizados en el numeral 7) del presente instrumento.
e) La Unidad Técnica incorporará en el contrato respectivo, la obligación del contratista de emitir sus facturas sólo una vez que el correspondiente estado de pago haya sido visado conforme por ella y por el Gobierno Regional, en su calidad de financista del proyecto. Cuando la unidad técnica vise el estado de pago, lo comunicará de inmediato al Gobierno Regional por medio de correo electrónico dirigido al analista de inversiones que tiene a su cargo el proyecto de que se trate. El analista deberá responder dicha comunicación, visando o rechazando el correspondiente estado de pago, lo que comunicará de la misma forma a la Unidad Técnica. Sólo una vez que la Unidad Técnica reciba esta visación de parte del analista, comunicará al contratista que debe emitir su factura respecto del estado de pago visado en la forma indicada.
f) Asimismo, la Unidad Técnica incorporará en el contrato respectivo, la obligación del contratista de informarle de la emisión de la respectiva factura, remitiéndole copia de tal documento, en la misma fecha en que ello haya sido realizado y sin perjuicio de las comunicaciones electrónicas que corresponda. La Unidad Técnica, en la misma fecha de comunicación señalada, informará en la forma antes indicada, al Gobierno Regional acerca de tal emisión, remitiéndole copia de la factura, todo con el objeto de que el mandante pueda ejercer, dentro de los plazos legalmente establecidos, los derechos de rechazo que la legislación vigente otorga al receptor de una factura que haya sido emitida a su nombre.

g) Por otra parte, la Unidad Técnica incorporará en el contrato respectivo, la obligación del contratista de informar de toda cesión que haya hecho de las facturas que emita, con constancia de su fecha y del cesionario respectivo. La Unidad Técnica, en la misma forma que se ha indicado anteriormente en esta cláusula, informará al Gobierno Regional de la circunstancia señalada.

h) Designar un Inspector Técnico para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. A la Unidad Técnica corresponde y asume en exclusiva la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba, por la veracidad y exactitud de la información contenida en ellos y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

i) Informar, oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda. En las respectivas bases administrativas y en el contrato que se suscriba con el contratista, deberá incorporarse la circunstancia de que, para propiciar el pago de todo estado de pago, el contratista, en forma previa, deberá transferir y/o depositar en una cuenta corriente del Gobierno Regional las multas que le fueran aplicadas. Esta cuenta deberá estar indicada en el contrato respectivo. El comprobante de depósito y/o transferencia, deberá adjuntarse al estado de pago respectivo, a fin de que éste sea cursado.

j) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador de las 1 proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional de Los Lagos, como responsable financiero del proyecto.

k) Para el caso de ser necesaria la reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar la solicitud respectiva y gestión ante el Gobierno Regional, responder las consultas y solucionar las observaciones que al respecto pudiere hacer el ministerio de Desarrollo Social durante el proceso.

l) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.

m) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación para la ejecución o efectuar el proceso que corresponda, lo que hará dentro de los treinta días corridos siguientes a dicha recepción.

n) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

o) En el evento de ser necesario, contratar una asesoría a la inspección técnica de la obra, que se denominará AITO, confeccionará y suscribirá todos los instrumentos que corresponda, relacionados con dicha contratación, tales como bases administrativas y técnicas, términos técnicos de referencia, contratación por trato directo y contratos. Para proceder a esta contratación, será necesario que el Gobierno Regional, la autorice previamente, de manera tal que no será posible que la Unidad Técnica proceda a su licitación y contratación sin estar autorizado por el mandante para ello. En esta autorización, será prioritaria la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente al efecto. En todo lo relativo a esta licitación y su consecuente contratación, corresponderá la responsabilidad y relación con el AITO, exclusivamente a la Unidad Técnica, en la misma forma que se dispone en la letra c) del presente numeral.

5) La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna de las partidas del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios, la correcta ejecución del contrato y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, pagaderas a la vista e irrevocables.
La Unidad Técnica incorporará en las bases de licitación y en los contratos respectivos, la obligación de los contratistas de que, en cualquier documento de garantía que se suscriba de conformidad a lo dispuesto en esta cláusula, deberá expresarse, a lo menos, lo siguiente:

1) Tipo de documento de garantía de que se trate.
2) Glosa o concepto que garantiza.
3) Monto por el cual se otorga la garantía.
4) Unidad monetaria por el cual se suscribe el documento de garantía.
5) Modalidad de pago, debiendo ser a la vista e irrevocable.
6) Fecha de vencimiento.
7) Nombre y Rut del beneficiario Gobierno Regional de Los Lagos.

La Unidad Técnica remitirá al Gobierno Regional los documentos tomados en garantía, en que se contemple, a lo menos, lo señalado precedentemente.
Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.
Con todo, la Unidad Técnica, tanto en las bases como en el contrato, dejará establecido que las retenciones que se practique a cada estado de pago, además del objetivo principal de ellas, también constituirán garantías del contrato.
En todos los instrumentos antes señalados, la Unidad Técnica, incorporará la mención de que todas las garantías del contrato, además de los fines propios de cada una de ellas, también caucionarán o podrán ser aplicadas para el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales que corresponda al contratista.

6) La Unidad Técnica, tanto en las bases de la licitación como en el contrato respectivo que se suscriba con el contratista, dejará expresa constancia de que la propiedad de las obras objeto del proyecto a ejecutarse, le pertenece en forma exclusiva de acuerdo a las normas relacionadas con la accesión, correspondiendo al Gobierno Regional a su respecto, sólo la responsabilidad de índole financiera que se establece en el presente convenio mandato.

7) Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresa, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:
1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Autoridad Regional;
2.- Factura a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, con domicilio en Av. Décima Región N° 480, 4to. Piso, Puerto Montt, RUT. N° 72.221.800-0;
3.- Resumen de estado de pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
En lo que dice relación con la aplicación de multas a los contratistas, sin perjuicio de que en las bases y contrato se establecerá la forma en que ello será comunicado a los contratistas, junto al estado de pago se remitirá copia de la resolución o decreto que determine la aplicación de la multa, el motivo de ello y la suma correspondiente.
4.- Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
5.- Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, sí corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.
El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no incluyan todos los antecedentes señalados.

8) Para los efectos de proceder al cierre financiero del proyecto respectivo, la Unidad Técnica estará obligada a efectuar la recepción provisoria de las obras ejecutadas, en la forma en que las bases de la licitación y el contrato respectivo lo establezcan, enviando copia de la resolución o decreto que apruebe dicha recepción.

Gobierno de Chile

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Acción de Futuro

Dentro del plazo de doce meses, contados desde la fecha del decreto o resolución antes indicado, la Unidad Técnica efectuará la recepción definitiva de las obras, remitiendo al Gobierno Regional copia de la misma, con el objeto de que sea efectuada la tramitación administrativa de la transferencia de las obras a la mandataria.

TERCERO: El presente instrumento se firma en SEIS ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: La personería del Sr. Intendente Regional, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos consta en el Decreto Supremo N° 19 de fecha 12 de enero de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la personería de Director Subrogante de Servicio de Salud Chiloé consta en el Decreto Exento N° 75 de fecha 16 de diciembre de 2020; y, la personería del Director Regional de Arquitectura, para actuar en representación de la Dirección de Arquitectura consta en la Resolución DA N°716 de fecha 23 de agosto de 2018, de la Dirección Nacional de Arquitectura.

CARLOS GEISSE MAC-EVOY
INTENDENTE
REGIÓN DE LOS LAGOS

MARCO SCHEIHING FISCHER
DIRECTOR REGIONAL ARQUITECTURA
MOP LOS LAGOS

JOSE VICTORINO CARDENAS BURCE
DIRECTOR SUBROGANTE
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

EGB/ASL/EPT/CGE/

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
INTENDENTE REGIONAL

FABIOLA YAÑEZ ROJAS
JEFE (S) DEPARTAMENTO JURIDICO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

CARLOS GEISSE MAC-EVOY
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
VºBº JURIDICA

RUE/PHJ/EGB/cpb.
DISTRIBUCION:
- Servicio de Salud Chiloé
- Dirección Regional de Arquitectura
- Depto. Estudios e Inversión
- Archivo Oficina Partes GORE

Avda. Décima Región 480, 4° piso,
Edificio Intendencia Regional
Puerto Montt

Fonos (65) 2283109 - 2283153 - 2280708
info@goreloslagos.cl
www.goreloslagos.gob.cl

MODIFICACION CONVENIO MANDATO

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA

"NORMALIZACIÓN HOSPITAL DE QUELLÓN, PROVINCIA DE CHILOÉ"

CÓDIGO BIP N°30083335-0

En Puerto Montt, a 02 de Junio de 2021, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, representado por el Intendente Regional, don CARLOS GEISSE MAC-EVOY, en su calidad de órgano ejecutivo, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Décima Región Nro. 480 4to. Piso, en adelante el MANDANTE; SERVICIO DE SALUD CHILOE, representado por su Director subrogante don JOSE VICTORINO CARDENAS BURCE, ambos domiciliados en Calle O'Higgins Nro. 504 de la Comuna de Castro, en adelante el MANDANTE; y la DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS REGION DE LOS LAGOS, representada por su Director Regional don MARCO SCHEIHING FISCHER, ambos domiciliados en esta ciudad, calle O´Higgins 451 piso 6, en adelante el MANDATARIO O UNIDAD TÉCNICA, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

- Que por Resolución MOP Exenta N°2005 de fecha 20 de octubre de 2004, se aprueba convenio Marco de fecha 24 de septiembre de 2014, suscrito entre los Ministerios de Salud y de Obras Públicas para la colaboración Técnica General de proyectos de Inversión.
- Que con fecha 10 de marzo de 2016, el Servicio de Salud Chiloé y la Dirección Regional de Arquitectura MOP Región de Los Lagos celebraron un Convenio Mandato, aprobado por Resolución Exenta DA RPM N° 219 de fecha 11 de marzo de 2016, mediante el cual se encomendó a la Unidad Técnica la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN HOSPITAL DE QUELLÓN, PROVINCIA DE CHILOÉ Código BIP 30083335-0
- Que, la Dirección Regional de Arquitectura de la Región de Los Lagos, contrató la ejecución de las obras NORMALIZACIÓN HOSPITAL DE QUELLON, PROVINCIA DE CHILOÉ, mediante Resolución DA RPM. TR N° 28 del 02 de noviembre de 2017, acto administrativo que aceptó la oferta a suma alzada sin reajuste, del consorcio conformado por las empresas Dragados Agencia en Chile y Besalco S.A., por un monto ascendente a $42.535.296.286.- IVA incluido, y un plazo de 900 días corridos, relación contractual que se rige por lo establecido en el Decreto MOP N° 75/2004, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, RCOP; la Resolución DGOP N° 258/2009, que establece Bases Administrativas para la ejecución de contratos de obras públicas, construcción y conservación; el anexo complementario aprobado por Resolución Exenta DA RPM N° 516 de fecha 08 de junio de 2017, la oferta de la contratista, y demás instrumentos detallados en la Resolución de adjudicación.
- Que, dicho contrato se encuentra en ejecución y presenta un 90% de avance, requiriéndose para el mejor término de esas obras, la incorporación de las partidas de agua potable y alcantarillado, las que se agregarán como obra extraordinaria dentro del referido contrato de obra pública, de conformidad a lo previsto en el DS MOP N° 75 de 2004.
- Que por ORD N°626 de fecha 31 de marzo de 2021, el Director Subrogante de Servicio de Salud Chiloé no presenta objeción para las partidas de agua potable y alcantarillado del tramo N°1 de pavimentación de obras complementarias del Hospital de Quellón y solicita la gestión de convenio mandato con Gobierno Regional de Los Lagos para el monto de $ 1.752.590.841, iva incluido.
- El ORD N° 298 de fecha 07 de abril de 2021 por el cual el Director Regional de Arquitectura MOP Los Lagos solicita al Gobierno Regional de Los Lagos Convenio Mandato para ejecución de obras complementarias.
- ORD N° 355 de fecha 23.04.2021 Director Regional de Arquitectura solicita incluir proyecto en Tabla CORE para aumentar compromiso financiero de Obras Complementarias e incluir como entidad financiera al Gobierno Regional de Los Lagos.
- ORD G.R. NRO 1331 de fecha 10 de mayo de 2021 por el cual el Gobierno Regional informa Acuerdo CORE para financiamiento Obras Complementarias Hospital de Quellón.
- Certificado N° 235 de fecha 06 de mayo de 2021 Acuerdo N° 9-13 de fecha 06 de mayo de 2021, aumenta compromiso financiero con presupuesto de Inversión Regional FNDR 2021 Región de Los Lagos, respecto proyecto Normalización Hospital de Quellón, Provincia de Chiloé Código BOP 3008335-0 por un monto de $ 1.152.243.841 con cargo al FNDR totalizando inversión de $ 1.752.590.841.

SEGUNDO: Por el presente acto las partes vienen en introducir las siguientes modificaciones al Convenio Mandato singularizado en la cláusula precedente:

I.- Atendido al estado de ejecución del proyecto materia del Convenio Mandato señalado, resulta indispensable la realización de las siguientes obras complementarias:

Partidas de agua potable y alcantarillado del tramo N°1 de pavimentación de obras complementarias del Hospital de Quellón.

II.- Tales obras complementarias importan que el costo total del proyecto aumenta desde M$ 28.488.761.- (Veintiocho mil cuatrocientos ochenta y ocho millones setecientos sesenta y un mil pesos) hasta M$ 51.377.490 (Cincuenta y unos mil trescientos setenta y siete millones cuatrocientos noventa mil pesos) de acuerdo al siguiente detalle en cuadro adjunto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Los Lagos y del Servicio de Salud Chiloé:

FUENTE	ASIGNACION NRO.	COSTO TOTAL M$
FNDR	31-02-004 "Obras Civiles"	1.752.591
	TOTAL M$	1.752.591

SECTORIAL	*31-02-001 " gastos administrativos"*	211.128
SECTORIAL	*31-02-002 " Consultorías"*	1.940.503
SECTORIAL	*31-02-004 " Obras Civiles"*	47.473.268
	TOTAL M$	49.624.899

Cualquier modificación al valor requerido, deberá contar con la aprobación previa y expresa del MANDANTE, no requiriéndose para estos efectos, modificar el presente convenio.

III.- En virtud de lo antes expuesto y de lo aprobado por el Consejo Regional de Los Lagos, según consta en el certificado señalado en la cláusula primera de este instrumento, por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución de las partidas de agua potable y alcantarillado del tramo N°1 de pavimentación de obras complementarias del Hospital de Quellón.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente instrumento.

IV.- Sin perjuicio de que la ejecución del convenio mandato que por este acto se modifica, se rige y regula por las normas legales que regulan la actuación del mandante Servicio de Salud Chiloé y del mandatario Dirección Regional de Arquitectura MOP Los Lagos, en lo que concierne al Gobierno Regional de Los Lagos, se deberá tener presente lo que sigue, en lo correspondiente:

1) Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:
a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución de las partidas indicadas en el punto III.- precedente, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Los Lagos (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público N° 21.289 del 2021).
b) Solventar los estados de pago que autorice, según lo ejecutado y la naturaleza de las partidas, la Unidad Técnica.
c) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

2) Son facultades del mandante Gobierno Regional de Los Lagos, en lo que concierne al financiamiento de las partidas que asume:
a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio a fin de propiciar el adecuado resguardo de la inversión pública que le corresponde; impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio; requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúe por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad se entiende sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica del proyecto objeto del presente convenio mandato, conforme a lo establecido en el numeral 4) letras b) y c) de este instrumento.
b) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que se constate en las inspecciones señaladas en la letra precedente. En este evento, la Unidad Técnica estará obligada a dictar a la brevedad las instrucciones del caso.
c) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

3) La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución.
Las bases administrativas y el o los contratos que se suscriba, considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las especificaciones técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones deben ser estrictamente necesarias para la ejecución y funcionalidad del mismo, debiendo ser aprobadas por el Ministerio Desarrollo Social, cuando ello corresponda y autorizadas, en todo caso, por el Gobierno Regional, debiendo considerarse siempre para estos efectos, la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
En todo caso, la Unidad Técnica, en forma previa al proceso de licitación, revisará el proyecto con la finalidad de detectar sus carencias y la necesidad de actualizarlo a la normativa o a precios de mercado, con el objeto de ser sometidas a los procesos de reevaluación que corresponda.
La Unidad Técnica, en lo que se relaciona con el ítem de consultorías, incluirá en la respectiva licitación o contratación de las mismas, la circunstancia de que ellas considerarán permanencia efectiva en la obra, de acuerdo a lo aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social. Lo señalado supone que sólo debe ajustarse al tiempo en que dure y/o se realice la ejecución efectiva de las obras y su período de recepción provisoria conforme, de acuerdo a lo aprobado. En el evento de que sea necesaria la ampliación del plazo de las obras civiles, la Unidad Técnica podrá solicitar se autorice el aumento del plazo de las consultorías, por el mismo período en que lo haga el de las obras civiles, con la debida anticipación establecida en este instrumento. Asimismo, en el evento de que las obras civiles terminen antes del plazo aprobado y contratado, contándose con recepción provisoria, la Unidad Técnica pondrá término a la consultoría.

La Unidad Técnica deberá considerar, al elaborar todos los documentos del proyecto objeto del presente convenio mandato, todas las características y condiciones del mismo que sean necesarias para conseguir el fin social o comunitario que tiene, con el objeto de que su total ejecución se efectúe dentro de los plazos que contendrá, a fin de no propiciar peticiones de aumento, sea de los términos del contrato como de las obras que contemple.
En el sentido expuesto, también deberá incorporar en tales instrumentos, una cláusula que indique que es de la esencia del proyecto, la circunstancia de que siempre su financiamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional.
Cuando sea necesario solicitar los aumentos dichos u obras extraordinarias, estas peticiones deberán hacerse con una anticipación de treinta días al vencimiento del plazo que estuviere corriendo. En el evento de presentarse estas solicitudes dentro de los treinta días señalados, o vencido el plazo que estuviere corriendo, no serán cursadas por el Gobierno Regional, quedando obligada la Unidad Técnica a propiciar el término del contrato y de la obra en ejecución, en el plazo que estuviere corriendo y aplicando los procedimientos contractuales y administrativos que corresponda.
Como el aumento u obra extraordinaria requiere revaluación por parte del Ministerio de Desarrollo Social, las solicitudes respectivas deberán ser presentadas en el Gobierno Regional con una anticipación de setenta y cinco días al vencimiento del plazo que estuviere corriendo para el término del contrato, con el objeto de efectuar todos los trámites y obtener todas las aprobaciones que dicha solicitud exige para su tramitación, incluida la del Consejo Regional cuando corresponda. En el evento de presentarse estas solicitudes dentro de los setenta y cinco días señalados, o vencido el plazo que estuviere corriendo, no serán cursadas por el Gobierno Regional, pudiendo la Unidad Técnica propiciar el término del contrato y de la obra en ejecución, en el plazo que estuviere corriendo y aplicando los procedimientos contractuales y administrativos que corresponda.
Con todo, la Unidad Técnica deberá informar por escrito al Gobierno Regional, antes de los plazos señalados, la intención de solicitar un aumento o pedir revaluación del proyecto, para que se efectúe la visita técnica del analista de inversión que corresponda, luego de lo cual, contándose con la visación positiva, se podrá formalizar la petición, en los plazos señalados.
El Gobierno Regional no pagará de forma retroactiva, suma alguna correspondiente a cualquier tipo de consultoría, cuando no se cumpla con los trámites o presentaciones en los plazos indicados, por lo que, en el evento de requerirse dichos pagos, no corresponderá su consideración como provenientes de continuación de contrato vencido y la Unidad Técnica quedará obligada a licitar nuevamente y/o contratar con nuevo presupuesto o recursos propios.
En ejercicio de la facultad fiscalizadora que al mandante Gobierno Regional de Los Lagos corresponde, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.
En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

a) Remitir copia de las bases administrativas (generales y especiales) y bases técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
f) Remitir copia del decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, la fecha del acto o la reunión según corresponda. La participación de este funcionario deberá estar considerada en las Bases de la licitación, de modo de ser conocida de todos quienes participan en la licitación respectiva.

4) Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
b) En la elaboración de las bases administrativas de la licitación del proyecto y en el contrato suscrito posteriormente, no definirá ni otorgará al Gobierno Regional de Los Lagos la calidad de mandante en tales instrumentos, pues jurídicamente no tiene tal carácter.
c) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente todas las responsabilidades que de ello se derive. La relación contractual será exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio. Para estos efectos, tanto en el texto del contrato respectivo, como de las bases administrativas y técnicas, no se otorgará al Gobierno Regional atribución ni mención distinta a las que efectivamente le corresponde en virtud del presente convenio mandato, de manera que el contratista, en todo lo relacionado con la ejecución del proyecto, se relacionará exclusivamente con la Unidad Técnica.
d) Remitir, mensualmente, al Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance del proyecto, a más tardar el día 25 de cada mes, conjuntamente con los antecedentes necesarios singularizados en el numeral 7) del presente instrumento.
e) La Unidad Técnica incorporará en el contrato respectivo, la obligación del contratista de emitir sus facturas sólo una vez que el correspondiente estado de pago haya sido visado conforme por ella y por el Gobierno Regional, en su calidad de financista del proyecto. Cuando la unidad técnica vise el estado de pago, lo comunicará de inmediato al Gobierno Regional por medio de correo electrónico dirigido al analista de inversiones que tiene a su cargo el proyecto de que se trate. El analista deberá responder dicha comunicación, visando o rechazando el correspondiente estado de pago, lo que comunicará de la misma forma a la Unidad Técnica. Sólo una vez que la Unidad Técnica reciba esta visación de parte del analista, comunicará al contratista que debe emitir su factura respecto del estado de pago visado en la forma indicada.

f) Asimismo, la Unidad Técnica incorporará en el contrato respectivo, la obligación del contratista de informarle de la emisión de la respectiva factura, remitiéndole copia de tal documento, en la misma fecha en que ello haya sido realizado y sin perjuicio de las comunicaciones electrónicas que corresponda. La Unidad Técnica, en la misma fecha de comunicación señalada, informará en la forma antes indicada, al Gobierno Regional acerca de tal emisión, remitiéndole copia de la factura, todo con el objeto de que el mandante pueda ejercer, dentro de los plazos legalmente establecidos, los derechos de rechazo que la legislación vigente otorga al receptor de una factura que haya sido emitida a su nombre.

g) Por otra parte, la Unidad Técnica incorporará en el contrato respectivo, la obligación del contratista de informar de toda cesión que haya hecho de las facturas que emita, con constancia de su fecha y del cesionario respectivo. La Unidad Técnica, en la misma forma que se ha indicado anteriormente en esta cláusula, informará al Gobierno Regional de la circunstancia señalada.

h) Designar un Inspector Técnico para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. A la Unidad Técnica corresponde y asume en exclusiva la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba, por la veracidad y exactitud de la información contenida en ellos y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

i) Informar, oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda. En las respectivas bases administrativas y en el contrato que se suscriba con el contratista, deberá incorporarse la circunstancia de que, para propiciar el pago de todo estado de pago, el contratista, en forma previa, deberá transferir y/o depositar en una cuenta corriente del Gobierno Regional las multas que le fueran aplicadas. Esta cuenta deberá estar indicada en el contrato respectivo. El comprobante de depósito y/o transferencia, deberá adjuntarse al estado de pago respectivo, a fin de que éste sea cursado.

j) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador de las 1 proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional de Los Lagos, como responsable financiero del proyecto.

k) Para el caso de ser necesaria la reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar la solicitud respectiva y gestión ante el Gobierno Regional, responder las consultas y solucionar las observaciones que al respecto pudiere hacer el ministerio de Desarrollo Social durante el proceso.

l) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.

m) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación para la ejecución o efectuar el proceso que corresponda, lo que hará dentro de los treinta días corridos siguientes a dicha recepción.

n) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

o) En el evento de ser necesario, contratar una asesoría a la inspección técnica de la obra, que se denominará AITO, confeccionará y suscribirá todos los instrumentos que corresponda, relacionados con dicha contratación, tales como bases administrativas y técnicas, términos técnicos de referencia, contratación por trato directo y contratos. Para proceder a esta contratación, será necesario que el Gobierno Regional, la autorice previamente, de manera tal que no será posible que la Unidad Técnica proceda a su licitación y contratación sin estar autorizado por el mandante para ello. En esta autorización, será prioritaria la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente al efecto. En todo lo relativo a esta licitación y su consecuente contratación, corresponderá la responsabilidad y relación con el AITO, exclusivamente a la Unidad Técnica, en la misma forma que se dispone en la letra c) del presente numeral.

5) La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna de las partidas del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios, la correcta ejecución del contrato y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, pagaderas a la vista e irrevocables.

La Unidad Técnica incorporará en las bases de licitación y en los contratos respectivos, la obligación de los contratistas de que, en cualquier documento de garantía que se suscriba de conformidad a lo dispuesto en esta cláusula, deberá expresarse, a lo menos, lo siguiente:

1) Tipo de documento de garantía de que se trate.
2) Glosa o concepto que garantiza.
3) Monto por el cual se otorga la garantía.
4) Unidad monetaria por el cual se suscribe el documento de garantía.
5) Modalidad de pago, debiendo ser a la vista e irrevocable.
6) Fecha de vencimiento.
7) Nombre y Rut del beneficiario Gobierno Regional de Los Lagos.

La Unidad Técnica remitirá al Gobierno Regional los documentos tomados en garantía, en que se contemple, a lo menos, lo señalado precedentemente.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

Con todo, la Unidad Técnica, tanto en las bases como en el contrato, dejará establecido que las retenciones que se practique a cada estado de pago, además del objetivo principal de ellas, también constituirán garantías del contrato.

En todos los instrumentos antes señalados, la Unidad Técnica, incorporará la mención de que todas las garantías del contrato, además de los fines propios de cada una de ellas, también caucionarán o podrán ser aplicadas para el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales que corresponda al contratista.

6) La Unidad Técnica, tanto en las bases de la licitación como en el contrato respectivo que se suscriba con el contratista, dejará expresa constancia de que la propiedad de las obras objeto del proyecto a ejecutarse, le pertenece en forma exclusiva de acuerdo a las normas relacionadas con la accesión, correspondiendo al Gobierno Regional a su respecto, sólo la responsabilidad de índole financiera que se establece en el presente convenio mandato.

7) Los estados de pago deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresa, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:
1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Autoridad Regional;
2.- Factura a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, con domicilio en Av. Décima Región N° 480, 4to. Piso, Puerto Montt, RUT. N° 72.221.800-0;
3.- Resumen de estado de pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
En lo que dice relación con la aplicación de multas a los contratistas, sin perjuicio de que en las bases y contrato se establecerá la forma en que ello será comunicado a los contratistas, junto al estado de pago se remitirá copia de la resolución o decreto que determine la aplicación de la multa, el motivo de ello y la suma correspondiente.
4.- Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
5.- Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, sí corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.
El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no incluyan todos los antecedentes señalados.

8) Para los efectos de proceder al cierre financiero del proyecto respectivo, la Unidad Técnica estará obligada a efectuar la recepción provisoria de las obras ejecutadas, en la forma en que las bases de la licitación y el contrato respectivo lo establezcan, enviando copia de la resolución o decreto que apruebe dicha recepción.
Dentro del plazo de doce meses, contados desde la fecha del decreto o resolución antes indicado, la Unidad Técnica efectuará la recepción definitiva de las obras, remitiendo al Gobierno Regional copia de la misma, con el objeto de que sea efectuada la tramitación administrativa de la transferencia de las obras a la mandataria.

TERCERO: El presente instrumento se firma en SEIS ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: La personería del Sr. Intendente Regional, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos consta en el Decreto Supremo N° 19 de fecha 12 de enero de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la personería de Director Subrogante de Servicio de Salud Chiloé consta en el Decreto Exento N° 75 de fecha 16 de diciembre de 2020; y, la personería del Director Regional de Arquitectura, para actuar en representación de la Dirección de Arquitectura consta en la Resolución DA N°716 de fecha 23 de agosto de 2018, de la Dirección Nacional de Arquitectura.

GOBIERNO REGIONAL INTENDENTE REGIONAL DE LOS LAGOS

CARLOS GEISSE MAC-EVOY
INTENDENTE
REGIÓN DE LOS LAGOS

MARCO SCHEITHING FISCHER
DIRECTOR REGIONAL ARQUITECTURA
MOP LOS LAGOS

DIRECCIÓN REGIONAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ DIRECTOR

JOSE VICTORINO CARDENAS BURCE
DIRECTOR SUBROGANTE
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

GOBIERNO REGIONAL V°B° JURIDICA DE LOS LAGOS

EGB/ASL/BPT/CGE/

CERTIFICADO Nº __235_____/

MAT.: aumento del compromiso financiero en el Presupuesto de Inversión Regional FNDR 2021 Región de Los Lagos, respecto del proyecto "Normalización Hospital de Quellón, Provincia de Chiloé"

ACUERDO Nº 09 – 13

PUERTO MONTT, 06 de mayo de 2021

La Secretaria Ejecutiva que suscribe, en su calidad de Ministro de Fe, certifica en conformidad a la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que el Consejo Regional de Los Lagos, en Sesión Ordinaria N° 09 celebrada el día miércoles 05 de mayo de 2021, a través de la modalidad semipresencial, esto es vía remota y presencial, tanto por medio del servicio de video-conferencia remota de la empresa Estadounidense ZOOM VIDEO COMMUNICATIONS basada en la nube y de modo presencial en dependencias de la Sala de Reuniones CORE Los lagos, 4° Piso GORE Los Lagos, Puerto Montt, que:

VISTO:

El Informe de la Comisión de Economía y Hacienda; de la Comisión de Infraestructura y Ordenamiento Territorial y de la Comisión Provincial Chiloé del Consejo Regional de Los Lagos en atención a la exposición del Director Regional de Arquitectura.
De conformidad al Certificado de acuerdo N°109 del Consejo Regional de Los Lagos, de fecha 01 de abril de 2020, que aprueba establecer la modalidad de sesiones remotas, para la realización de las reuniones de comisiones, sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Regional, mientras las circunstancias lo ameriten, esto es, durante el periodo de alerta sanitaria por el COVID-19.
De acuerdo al Certificado de Acuerdo N° 69 del Consejo regional de Los Lagos, de fecha 04 de marzo de 2021, el cual establece la modalidad de sesiones semipresencial, esto es modalidad remota y presencial para las sesiones del Consejo Regional de Los Lagos.

La Propuesta del Sr. Intendente Regional de Los Lagos

ACUERDA:

Aprobar, por unanimidad, el aumento del compromiso financiero en el Presupuesto de Inversión Regional FNDR 2021 Región de Los Lagos, respecto del proyecto "Normalización Hospital de Quellón, Provincia de Chiloé", código IDI 30083335-0, por un monto de $1.152.243.841.-, con cargo al FNDR, totalizando una inversión de $1.752.590.841.-.

El presente acuerdo ha sido adoptado por 16 votos a favor de los consejeros asistentes: Sres., María Angélica Barraza Arellano, Francisco Reyes Castro, Alexis Casanova Cárdenas, José Luis Muñoz Uribe, Ricardo Kuschel Silva, Valentina Álvarez Nieto, Juan Ortíz Bohle, Manuel Rivera Altamirano, Juan Cárcamo Cárcamo, Jaime Brahm B, Nelson Águila S, Francisco Cárcamo Hernández, Cristian Miranda Bórquez, Federico Kruger F, Fernando Hernández Torres y Roberto Soto E.

DE LO QUE DOY FE

MARCELA ALARCÓN OJEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
CONSEJO REGIONAL

MAO/MAO
Distribución:
- Presidente del CORE
- Sr. Intendente Regional
- Sres. Consejeros Regionales
- Director Regional de Arquitectura
- Sr. Administrador Regional
- Jefe División Presupuesto e Inversión Regional
- Archivo CORE

Servicio de Salud Chiloé
Región de Los Lagos
Ministerio de Salud

Servicio de Salud Chiloé
Subdepartamento RR.FF.

ORD. Nº: 626 /

ANT.: Ord. Electrónico DA MOP 267 del 25.03.2021, remite Modificación de Contrato N°7, Obra Hospital de Quellón.

MAT.: Solicita proceder con la modificación de Contrato N°7, obras complementarias Hospital de Quellón

CASTRO, 31 MAR. 2021

A : DIRECTOR DE ARQUITECTURA,
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS - REGIÓN DE LOS LAGOS

DE : DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Junto con saludar, informo a Ud. que respecto a las obras requeridas para la modificación de contrato Nº 7, referidas a las partidas de agua potable y alcantarillado del tramo Nº1 de pavimentación de las obras complementarias del Hospital de Quellón, no presentamos objeción y por tanto solicitamos que pueda proceder con su ejecución.

Al respecto, le informo que el monto requerido, está considerado en el Convenio de Programación en Salud 2019-2029 y su fuente de financiamiento corresponde al Fondo Nacional de Desarrollo Regional –F.N.D.R.- de acuerdo al Certificado N° 225 de fecha 23 de julio de 2020, del Consejo Regional de Los Lagos, consignado además en la Ficha IDI del proyecto Nº 30083335.

Por lo expuesto, solicitamos que tenga a bien gestionar con el Gobierno Regional de los Lagos, la suscripción de convenio mandato para el monto indicado de $1.752.590.841.- IVA incluido, y con esto permitir su incorporación al contrato suscrito con el Consorcio Constructor Hospital de Quellón.

Saluda atentamente a Ud.

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ DIRECTOR

JOSÉ CARDENAS BURCE
DIRECTOR SUBROGANTE
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

EPT/MBC/JCAM/smi
Ord. Int. N° 37 29/03/21
Distribución:
- La indicada, jaime.gonzalez.u@mop.gov.cl
- Oficina de partes SS Chiloé
- Copia RR.FF

Dirección de Arquitectura
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

ORD. ELECTRÓNICO: 298

ANT.: NORMALIZACIÓN HOSPITAL DE QUELLÓN, PROVINCIA DE CHILOÉ
Código BIP: 30083335
PIA: 634-6

MAT.: Solicita convenio mandato ejecución Obras Complementarias

INCL.: Lo que indica

DE : DIRECTOR REGIONAL DE ARQUITECTURA MOP - REGIÓN DE LOS LAGOS

A : JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL - GORE LOS LAGOS

En relación a la iniciativa de inversión Etapa de ejecución de la obra **NORMALIZACIÓN HOSPITAL DE QUELLÓN, PROVINCIA DE CHILOÉ ,** que se encuentra considerado en el Convenio de Programación de Salud 2019-2029 y su fuente de financiamiento corresponde al FNDR de acuerdo al Certificado CORE N° 225 de fecha 23.07.2020 , Código BIP: 30083335.

La Dirección de Arquitectura Región de Los Lagos es la Unidad Técnica de la ejecución de las Obras Civiles del proyecto, y de acuerdo a lo que se indica en ORD N° 626 de fecha 31.03.2021 emitido por el Servicio de Salud Chiloé en el cual se indica que no presentan objeción para la Modificación de Contrato N° 7 asociado a la ejecución de partidas de agua potable y alcantarillado del tramo N°1 de pavimentación de las obras complementarias del Hospital de Quellón, es que se solicita las gestiones para el convenio mandato por el monto de $ 1.752.590.841 iva incluido.

Se adjunta Informe DRA N° 13 de fecha 25.03.2021 Modificación de Obra: Agua potable y alcantarillado de Obras Complementarias y ORD N° 626 de fecha 31.03.2021 de Servicio de Salud Chiloé

Saluda atentamente a usted;

MARCO SCHEIHING F.
Director Regional de Arquitectura
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRE
Dirección de Arquitectura
2021-04-07 08:42

MARCO SCHEIHING FISCHER
Arquitecto
Director Regional de Arquitectura
Región de Los Lagos

ASL

ASL/MCAA/asl
DISTRIBUCIÓN:
- Destinatario
- UPLA/Control Contrato
- UPRO
- Unidad Administrativa DA
- Servicio de Salud Chiloé (jonathan.jelves@redsalud.gov.cl)
- Oficina de Partes
- Oficina de Partes DA Chiloé

Nº PROCESO: 14784158

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799

Escanéame! Clickeame!

REPORTE FICHA-IDI
PROCESO PRESUPUESTARIO 2021
POSTULA A EJECUCION

Fecha Postulación SNI: 10/11/2020
Admisibilidad: Si
Fecha Ingreso SNI: 10/11/2020

1.INICIATIVA DE INVERSIÓN.

TIPOLOGÍA : PROYECTO
CÓDIGO BIP : 30083335-0
NOMBRE IDI : NORMALIZACION HOSPITAL DE QUELLON, PROVINCIA DE CHILOE
DESCRIPTOR : SIN DESCRIPTORES
RATE = RESULTADO ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

RATE
RS
19/01/2021

2. ETAPA ACTUAL : EJECUCION
3. SECTOR/SUBSECTOR : SALUD / MEDIA COMPLEJIDAD
4. LOC. GEOGRÁFICA : COMUNA DE QUELLON
5. COMP. DE ANÁLISIS : REGIONAL
6. DISTRITO : 58
7. CIRCUNSCRIPCIÓN : XVII - LOS LAGOS
8. PROYECTO RELAC. :
9. SEIA : NO CORRESPONDE

10. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

EL ACTUAL ESTABLECIMIENTO NO CUMPLE CON LAS NORMAS VIGENTES TANTO DE VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL COMO FUNCIONAL PARA ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS, LO QUE NO PERMITE OTORGAR UNA EFICIENTE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN.
SE REQUIERE AUMENTAR LA RESOLUTIVIDAD DEL ACTUAL ESTABLECIMIENTO.

11. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA PROGRAMADA

LA ETAPA CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE UN HOSPITAL DE 16.906 METROS CUADRADOS, QUE CONTARA CON 57 CAMAS, DONDE SE INCLUYEN 6 CAMAS DE CORTA ESTADÍA SALUD MENTAL, HEMODIALISIS PARA 24 PACIENTES, CAMARA HIPERBARICA, 3 BOX DENTALES, 2 PABELLONES QUIRURGICOS, UNA SALA DE PARTO INTEGRAL, TOMOGRAFIA, MAMOGRAFIA, DOS SALAS DE RAYOS X OSTEOPULMONAR, SIETE BOX DE CONSULTAS MEDICAS DE ESPECIALIDAD, 4 BOX DE URGENCIA. SE INCLUYE LAS VIVIENDAS PARA LOS FUNCIONARIOS, BASE SAMU Y SALA CUNA. SE CONSIDERA LA COMPRA DE UN TERRENO DE 3.061,34 M2 PARA GENERAR LA URBANIZACION QUE EXIGE LA OGUC FRENTE AL HOSPITAL Y LA EXPROPIACION DE 4.664,87 M2 EN AV. LA PAZ PARA CONSTITUIR LA VIA COLECTORA Y UN TERRENO ALEDAÑO DE 5026,3 M2 DONDE SE EMPLAZARA EL HELIPUERTO. ADEMAS, SE CONSTRUIRA UN COLECTOR PARA AGUAS LLUVIAS Y ALCANTARILLADO, AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE, MÁS ALUMBRADO PUBLICO Y LA PAVIMENTACION SEGUN LA ORDENANZA ESTABLECIDA POR EL MINVU. EN OTROS GASTOS SE CONTEMPLAN LOS PAGOS DE APORTES FINANCIEROS NO REEMBOLSABLES A LA EMPRESA SANITARIA Y EL PERMISO DE EDIFICACION. SE CONSIDERA EL PAGO DE CONSULTORIAS PARA LA INSPECCION DE OBRAS POR PARTE DEL MOP Y CONTRAPARTE DEL SERVICIO DE SALUD Y EL ESTUDIO DE LOS DISEÑOS DE OBRAS COMPLEMENTARIAS.

12. CORRESPONDE A UN ÁREA DE DESARROLLO INDÍGENA : NO

13. GEORREFERENCIACIÓN

14. SITUACIÓN DE LA SOLICITUD : ARRASTRE

Consult $48.000
Gtos Admin $5.000
Obras $1.813.166.-
Terreno $8P.362.-

A 1.752.591

ppto 2021.
2016.128

15. SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

Fuente	Asignación Presupuestaria (Item)	Moneda	Pagado al 31/12/2020	Solicitado para el año 2021	Solicitado años siguientes	Costo Total
SECTORIAL	CONSULTORÍAS	M$	2.074.552	27.985	0	2.102.537
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	M$	0	48.000	0	48.000
SECTORIAL	EQUIPAMIENTO	M$	0	50.000	756.582	806.582
SECTORIAL	EQUIPOS	M$	30.663	500.000	2.482.732	3.013.395
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	M$	0	5.000	0	5.000
SECTORIAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	M$	265.444	46.452	0	311.896
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	M$	0	1.873.766	0	1.873.766
SECTORIAL	OBRAS CIVILES	M$	34.307.589	11.233.104	1	45.540.694
SECTORIAL	OTROS GASTOS	M$	58.785	10.000	0	68.785
SECTORIAL	TERRENOS COMPRA	M$	154.197	0	0	154.197
F.N.D.R.	TERRENOS COMPRA	M$	89.362	0	0	89.362
SECTORIAL	TERRENOS (EXPROPIACIÓN)	M$	310.451	696.985	3	1.007.439
Total			37.291.043	14.491.292	3.239.318	55.021.653

Moneda Presupuesto 2021 / Factor: 142.287

FECHA CREACIÓN SOLICITUD: 10/11/2020

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 09/04/2021

16. PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN

Aportes Directos

Asignación Presupuestaria (Item)	Duración	Inicio	Término	Monto Directo (M$)	(MUS$)
CONSULTORÍAS	60 Meses	ene / Año 01	dic / Año 05	2.150.537	
EQUIPAMIENTO	24 Meses	ene / Año 01	dic / Año 02	806.582	
EQUIPOS	36 Meses	ene / Año 01	dic / Año 03	3.013.395	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	72 Meses	ene / Año 01	dic / Año 06	316.896	
OBRAS CIVILES	52 Meses	sep / Año 01	dic / Año 05	48.676.693	
OTROS GASTOS	48 Meses	ene / Año 01	dic / Año 04	82.122	
TERRENOS COMPRA	12 Meses	jun / Año 02	may / Año 03	243.562	
TERRENOS (EXPROPIACIÓN)	36 Meses	jun / Año 01	may / Año 04	1.027.394	
TOTAL				56.317.181	

Moneda Presupuesto 2021 / Factor: 142.287

Otros Aportes

Fuente	Aporte Indirecto
APORTE DE PARTICULARES	0
RECURSOS PROPIOS	0
APORTE BENEFICIARIOS	0
DONACION	0
OTROS	0
APORTE EMPRESAS ELECTRICAS	0
Total	0

17. REGISTRO DE INGRESO EN EL S.N.I

Recepción	Fecha	Institución Responsable
FECHA DE POSTULACIÓN	10/11/2020	DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS
FECHA INGRESO SNI	10/11/2020	DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS

18. RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO

RATE	Resultado	Fecha	Institución de Análisis
RS	RECOMENDADO SATISFACTORIAMENTE	19/01/2021	DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS

19. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS:

EL SNI APRUEBA LA CONTINUIDAD DE ESTA INICIATIVA DE INVERSION.

SE RESTITUYE RS ORIGINAL POR NO DAR RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL RATE RE EN EL PLAZO CORRESPONDIENTE.

20. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Institución Formuladora de la Etapa	SERVICIO SALUD DE CHILOE
Instituciones Financieras	GOBIERNO REGIONAL - REGION DE LOS LAGOS MINISTERIO DE SALUD SERVICIO VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LOS LAGOS
Instituciones Técnicas	SERVICIO SALUD DE CHILOE

23. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

Duración.	72 MESES
Beneficiarios Directos	HOMBRES : 14.950
	MUJERES : 17.050
	TOTAL : 32.000

Magnitud del Proyecto	Magnitud	Unidad Medida
	16.906	METROS CUADRADOS

Indicadores del Resultado	Nombre del Indicador	Valor
	COSTO EQUIVALENTE POR ATENCION	M$ 70,0

24. HISTORIAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA LA ETAPA SELECCIONADA

A. Solicitudes de Financiamiento

Año IDI	Rate	Pagado Acumulado (M$)	Solicitado Año (M$)	Solicitado Año (MUS$)	Solicitado años siguientes (M$)	Solicitado años siguientes (MUS$)	Costo Total (M$)	Costo Total (MUS$)
2015	RS	0	1		4.903.652		32.455.428	
2016	RS	0	314.361		6.125.836		33.948.568	
2017	RS	325.169	302.455		15.357.967		50.699.911	
2018	RS	582.724	6.783.746		27.723.930		52.140.113	
2019	RS	7.102.353	13.653.741		31.670.828		52.826.713	
2020	RS	18.220.554	19.681.478		17.153.073		55.070.622	

B. Ejecución Presupuestaria

Año Asignación	Fuente	RATE	Moneda	Monto Vigente	Gasto Total
2016	SECTORIAL	RS	M$	70.505	50.476
2016	SECTORIAL	RS	M$	87.100	80.191
2016	SECTORIAL	RS	M$	773.246	178.877
2016	SECTORIAL	RS	M$	4.048.062	
2017	SECTORIAL	RS	M$	1	
2017	SECTORIAL	RS	M$	40.001	20.000
2017	SECTORIAL	RS	M$	125.586	86.307
2017	SECTORIAL	RS	M$	136.862	136.481
2018	F.N.D.R.	RS		82.700	82.700
2018	SECTORIAL	RS		1	
2018	SECTORIAL	RS		6.455	6.413
2018	SECTORIAL	RS		122.184	122.182
2018	SECTORIAL	RS		588.551	289.733
2018	SECTORIAL	RS		5.811.758	5.811.756
2019	SECTORIAL	RS		1	
2019	SECTORIAL	RS		15.000	13.168
2019	SECTORIAL	RS		708.000	611.099
2019	SECTORIAL	RS		984.062	
2019	SECTORIAL	RS		13.752.937	10.032.254
2020	SECTORIAL	RS		307.800	303.620
2020	SECTORIAL	RS		466.679	29.988
2020	SECTORIAL	RS		1.000.000	798.419
2020	SECTORIAL	RS		17.117.882	17.117.879

25. FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nombre	Institución	Cargo	Fono	Correo Electrónico
BERNARDITA NAVARRO VARNET	MINISTERIO DE SALUD	ENC. AREA INVERSIONES	65-2327939	bernardita.navarro@redsalud.gov.cl
BERNARDITA NAVARRO VARNET	SERVICIO SALUD DE CHILOE	ENC. AREA INVERSIONES	65-2327939	bernardita.navarro@redsalud.gov.cl